

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales**

Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 08, 09, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21)

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 16 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones                                              | Glosa N°   | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|------------|------------|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------|
| 05         |            | <b>INGRESOS</b>                                             |            | <b>552.238.662</b>             |
|            |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                            |            | <b>16.729.203</b>              |
|            | 02         | <b>Del Gobierno Central</b>                                 |            | <b>16.729.203</b>              |
|            | 001        | Fondo Nacional de Salud                                     |            | 443.344                        |
|            | 002        | Sistema de Protección Integral a la Infancia                |            | 16.285.849                     |
|            | 201        | Recuperación de Licencias Médicas - FONASA                  |            | 10                             |
|            | 08         | <b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>                            |            | <b>146.717</b>                 |
|            | 01         | <b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>    |            | <b>106.347</b>                 |
|            | 02         | <b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>                       |            | <b>10</b>                      |
|            | 99         | <b>Otros</b>                                                |            | <b>40.360</b>                  |
| 09         |            | <b>APORTE FISCAL</b>                                        |            | <b>422.794.403</b>             |
|            | 01         | <b>Libre</b>                                                |            | <b>422.794.403</b>             |
| 12         |            | <b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>                            |            | <b>10</b>                      |
|            | 10         | <b>Ingresos por Percibir</b>                                |            | <b>10</b>                      |
| 13         |            | <b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>                |            | <b>112.568.319</b>             |
|            | 02         | <b>Del Gobierno Central</b>                                 |            | <b>112.568.319</b>             |
|            | 001        | IVA Concesiones Hospitalarias                               |            | 112.568.319                    |
| 15         |            | <b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>                                |            | <b>10</b>                      |
|            |            | <b>GASTOS</b>                                               |            | <b>552.238.662</b>             |
| 21         |            | <b>GASTOS EN PERSONAL</b>                                   | 02         | <b>26.108.673</b>              |
| 22         |            | <b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>                        | 03, 14, 16 | <b>73.700.166</b>              |
| 23         |            | <b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>                     |            | <b>10</b>                      |
|            | 03         | <b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>                  |            | <b>10</b>                      |
|            | 001        | Indemnización de Cargo Fiscal                               |            | 10                             |
| 24         |            | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                            |            | <b>53.740.437</b>              |
|            | 02         | <b>Al Gobierno Central</b>                                  |            | <b>548.423</b>                 |
|            | 300        | Dirección General de Concesiones                            |            | 548.423                        |
|            | 03         | <b>A Otras Entidades Públicas</b>                           |            | <b>577.017</b>                 |
|            | 434        | Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) |            | 577.017                        |
|            | 09         | <b>A Unidades o Programas del Servicio</b>                  | 15         | <b>52.614.997</b>              |
|            | 011        | Programa de Apoyo al Recién Nacido                          | 06         | 16.285.849                     |
|            | 400        | Atención Primaria, Ley N°20.645 Trato Usuario               | 11         | 25.418.713                     |
|            | 429        | Hospital Digital                                            | 07, 13     | 10.910.435                     |
| 25         |            | <b>INTEGROS AL FISCO</b>                                    |            | <b>109.651</b>                 |
|            | 99         | <b>Otros Integros al Fisco</b>                              |            | <b>109.651</b>                 |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 08, 09, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 16 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 01 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones                         | Glosa N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|------------|------------|----------------------------------------|----------|--------------------------------|
| <b>33</b>  |            | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>       |          | <b>398.579.705</b>             |
|            | <b>01</b>  | <b>Al Sector Privado</b>               |          | <b>398.579.705</b>             |
|            | 003        | Reintegro Crédito IVA Concesiones      |          | 112.568.319                    |
|            | 004        | Subsidio Fijo a la Construcción        |          | 215.183.600                    |
|            | 005        | Subsidio Fijo Equipamiento             |          | 37.294.711                     |
|            | 006        | Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico |          | 1.134.906                      |
|            | 007        | Modificación Contratos Concesiones     |          | 32.398.169                     |
| <b>34</b>  |            | <b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>            |          | <b>10</b>                      |
|            | <b>07</b>  | <b>Deuda Flotante</b>                  |          | <b>10</b>                      |
| <b>35</b>  |            | <b>SALDO FINAL DE CAJA</b>             |          | <b>10</b>                      |

**GLOSAS :**

|    |                                                                                                                                                                                                                                          |           |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos                                                                                                                                                                                                             | 2         |
| 02 | Incluye:                                                                                                                                                                                                                                 |           |
|    | a) Dotación máxima de personal                                                                                                                                                                                                           | 492       |
|    | b) Horas extraordinarias año                                                                                                                                                                                                             |           |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                            | 47.568    |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos                                                                                                                                                                                           |           |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$                                                                                                                                                                                                 | 103.031   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$                                                                                                                                                                                                         | 11.997    |
|    | d) Convenios con personas naturales                                                                                                                                                                                                      |           |
|    | - N° de Asesores Art. 38 bis CPR                                                                                                                                                                                                         | 2         |
|    | - N° de Personas, otras contrataciones                                                                                                                                                                                                   | 78        |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                            | 2.461.487 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:                                                                                                           |           |
|    | - N° de personas                                                                                                                                                                                                                         | 28        |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                            | 555.308   |
| 03 | Incluye:                                                                                                                                                                                                                                 |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia                                                                                                                          |           |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                            | 30.403    |
| 04 | La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente, en los 60 días siguientes al término del trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Dirección de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de |           |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 08, 09, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 16 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 01 |

ambas Cámaras, respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, dislipidemia), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastias practicadas en personas con paridad completa y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En este último caso se deberá informar asimismo las acciones de acompañamiento y tratamiento psicológico que se estén realizando. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas.

05 A más tardar el 30 de enero de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto a la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada precedentemente.

06 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

|                      |        |
|----------------------|--------|
| - Número de Personas | 3      |
| - Miles de \$        | 58.699 |

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

|               |        |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 41.846 |
|---------------|--------|

El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.

07 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado.

Incluye:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

|               |         |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 578.277 |
|---------------|---------|

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 08, 09, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 16 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 01 |

La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente, en los 60 días siguientes al término del trimestre, a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.

Adicionalmente a lo anterior, se incluyen \$132.983 miles para contratar personal a Honorarios asociado a la implementación de la Oficina Comité Oncológico y Telecomité en el marco de la Ley Nacional del Cáncer.

- 08 Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
- 09 Antes del 31 de enero de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud. Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 10 Antes del 31 de enero de 2027, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Estrategias de Salud Bucal; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS;

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 08, 09, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 16 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 01 |

Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria; Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar anualmente, en los 60 días siguientes al término del año, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.

Asimismo, la Subsecretaría deberá informar semestralmente (60 días posterior al término del semestre) a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el acceso a los Servicios de Atención Primaria, desagregado por rango etario, con especial énfasis en las personas adultas mayores, así como sobre las estadísticas de acceso vinculadas a los programas existentes que fueron rediseñados para el presupuesto del año 2027.

- 12 Durante el mes de marzo de 2027, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente, en los 60 días siguientes al término del semestre, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente.

Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 08, 09, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 16 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 01 |

fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.

- 13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de prestaciones realizadas en el marco del programa saludablemente, detallando la cantidad de prestaciones realizadas a funcionarios y funcionarias por servicio de salud. Asimismo, la información deberá ser publicada en el sitio web de la Subsecretaría en los mismos plazos de su envío a la señalada Comisión, debiendo ser actualizada con igual periodicidad.
- 14 Se incluyen \$7.455.564 miles para el desarrollo del sistema de interoperabilidad en Salud. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a la Dirección de Presupuestos, durante el mes de enero de 2027, el cronograma del desarrollo del sistema, incorporando, entre otros, los plazos del proceso licitatorio y los plazos de los entregables definidos. Adicionalmente, deberá informar a la Dirección de Presupuestos de manera trimestral, treinta días después del término del trimestre respectivo, respecto del estado de avance del cronograma y los recursos ejecutados en dicho trimestre.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.
- 16 Incluye \$34.802.148 miles para la gestión centralizada del contrato de la red de comunicaciones MINSAL.
- 17 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente (60 días posteriores al término del trimestre) a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado. el rediseño, ejecución y evaluaciones que se realicen al Programa Más Adultos Mayores Autovalentes (AMA) y de los cuatro o más programas que se integrarán. Asimismo, se informará la cantidad de beneficiarios y personal de cada programa, indicadores de evaluación, financiamiento, evidencia y criterios técnicos y metodológicos para su fusión, entre otros elementos.
- 18 El Ministerio de Salud deberá remitir trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado información consolidada sobre licencias médicas del personal perteneciente a los servicios de salud, hospitales y establecimientos dependientes, incluyendo el número total de licencias, su duración promedio, causas más frecuentes y distribución por categoría funcionaria y tipo de establecimiento. Asimismo, deberá informar las medidas adoptadas para la gestión de licencias prolongadas (superiores a 30 días continuos) y los programas implementados para la reincorporación y recuperación laboral del personal de salud, especificando los resultados obtenidos. La

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 04, 05, 08, 09, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21)**

|          |   |    |
|----------|---|----|
| PARTIDA  | : | 16 |
| CAPÍTULO | : | 10 |
| PROGRAMA | : | 01 |

información consolidada deberá remitirse dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre. La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a las comisiones señaladas de las medidas adoptadas para fortalecer la gestión de ausentismo y recuperación laboral en el sistema público de salud, antes del 30 de junio de 2027.

- 19 Se deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 60 días siguientes al término trimestre respectivo, sobre la aplicación de la Ley de Cuidados Paliativos y la Ley de Fibromialgia y dolores crónicos no oncológicos, indicando número de pacientes bajo el modelo de atención domiciliaria recibiendo cuidados paliativos no oncológicos y número de pacientes atendidos en atención primaria en recintos asistenciales. Adicionalmente, se deberá informar los pacientes a la espera de la atención, desglosado por patología; las capacitaciones que mantenga el personal de salud sobre la materia y el número de pacientes que hayan solicitado el uso de fitoterapias.
- 20 Los Servicios de Salud informarán antes del 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados, sobre las intervenciones hormonales y quirúrgicas género afirmativas para menores de 18 años realizadas desde el año 2020 en adelante y, en especial, acerca de la cantidad de menores atendidos, edad, sexo, tipo de tratamiento (hormonal, ya sea bloqueo puberal u hormonización cruzada, o quirúrgico), protocolos, guías y resoluciones exentas, entre otros antecedentes.
- 21 Se informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días posteriores a cada periodo, sobre los recursos destinados a políticas públicas orientadas al tratamiento de niños, niñas, adolescentes y personas adultas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista, de conformidad con las prestaciones establecidas en la ley N°21.545. La información será provista con datos desagregados por regiones.